

artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; y Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Secretario general del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Málaga en representación de los trabajadores de la empresa Fahala Garden, S.L., encargada de la limpieza de locales y dependencias de carácter municipal en los centros de trabajo de Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), que se llevará a efecto entre los días 23, 24, 25, 30 y 31 de mayo de 2005 y 1, 2, 3 de junio de 2005, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figurarán en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga

#### ANEXO

20% de la plantilla de trabajadores que presten sus servicios en aquellos centros municipales en los que se preste un servicio esencial para la comunidad.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1025/99, interpuesto por Astilleros de Puerto Real, S.R.L.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1025/99, interpuesto por Astilleros de Puerto Real, S.R.L., contra resolución de esta Consejería de fecha 1 de junio de 1999, recaída en el expediente sancionador 8/99.

#### FALLO

Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo de autos, interpuesto por Astilleros de Puerto Real, S.L., debemos anular y anulamos el acuerdo sancionador impugnado, dictado por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el 1 de junio de 1999.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, y en lo concerniente a su ámbito material.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Siendo la Secretaría General de esta Delegación la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

#### ACUERDO

Acuerdo de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que

se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda Delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

#### DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO EN HUELVA

Código 492710. Operador de Consola.  
 Código 7830510. Operador de Consola.  
 Código 9173810. Sección Administración General.  
 Código 9173910. Negociado Nóminas.  
 Código 491310. Negociado Documentación y Archivo.  
 Código 3189710. Sección Gestión Personal.  
 Código 489310. Negociado Gestión de Personal.  
 Código 1604610. Sección Gestión Económica.  
 Código 9174110. Negociado Gastos Corrientes.  
 Código 8108810. Auxiliar Recepción Documentos.  
 Código 8186310. Negociado Gestión y Tramitación.  
 Código 8220610. Asesor de Información.  
 Código 489510. Servicio Administración Laboral.  
 Código 8474710. Letrado Relaciones Laborales.  
 Código 7779110. Director Centro de Prevención de Riesgos Laborales.  
 Código 5444410. Unidad Administración y Asuntos Generales.  
 Código 545010. Auxiliar Administrativo.  
 Código 547010. Director Residencia Tiempo Libre de Punta Umbría.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA

Código 8679610. Secretario Provincial.  
 Código 8683910. Departamento de Gestión.  
 Código 8676510. Asesor Técnico.  
 Código 8678610. Negociado Tramitación.  
 Código 1677610. Servicio Formación Ocupacional.  
 Código 493210. Departamento de Gestión.  
 Código 492310. Asesor Técnico-Formación Ocupacional.  
 Código 3279510. Asesor Técnico.  
 Código 1676910. Unidad Gestión de Formación.  
 Código 1677310. Unidad Análisis y Programación.  
 Código 2482210. Sección de Formación Ocupacional.  
 Código 2482310. Unidad Técnica de Formación Ocupacional.  
 Código 2482010. Asesor Técnico.  
 Código 3279610. Negociado Gestión y Tramitación.  
 Código 7061210. Servicio de Empleo.  
 Código 492010. Sección de Empleo.  
 Código 492210. Negociado Fomento de Empleo.  
 Código 3279710. Negociado de Gestión.  
 Código 8753410. Oficial de Gestión.  
 Código 8679110. Oficial de Gestión.  
 Código 8944410. Administrativo.  
 Código 8686210. Auxiliar Administrativo.  
 Código 9224510. Titulado Superior.  
 Código 8564910. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Almonte.  
 Código 8561210. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Arcena.  
 Código 8564010. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Ayamonte.  
 Código 8568310. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Cortegana.  
 Código 8636810. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Huelva (Muñoz de Vargas).  
 Código 8629210. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Huelva (La Orden).

Código 8570810. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Isla Cristina.

Código 8576110. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Lepe.

Código 8578310. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Moguer.

Código 8584810. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Nerva.

Código 8573810. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en La Palma del Condado.

Código 8583410. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en La Puebla de Guzmán.

Código 8634510. Director Oficina Servicio Andaluz de Empleo en Valverde del Camino.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Huelva, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General, José Román Álvarez.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Estatutos de la empresa pública Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.*

Mediante Acuerdo de 1 de septiembre de 2004 del Consejo de Gobierno, se modificaron los estatutos de la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Extenda), para adaptar la composición de su Consejo de Administración a la reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, mediante el cual se adscribía a la misma la citada empresa pública.

Posteriormente y en reunión celebrada el 28 de marzo de 2005, el Consejo de Administración de Extenda acuerda por unanimidad proponer a la Junta General Ordinaria la modificación del artículo 21 de los estatutos sociales, en el sentido de añadir un nuevo miembro al citado Consejo de Administración, dando acogida con dicha propuesta a la necesaria representación de aquellas entidades vinculadas al comercio exterior.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2005,

#### A C U E R D A

Unico. Modificar el apartado primero del artículo 21 de los estatutos de la empresa pública Extenda-Agencia Andaluza